

Pitalito,
DTS,

Señores;

Numero de radicado: 23151 2026-S
Fecha y Hora: 01/08/2026 14:50:39

ZENIDE MUÑOZ ESPAÑA

Cedula: 1.116.205.335

Teléfono 313 446 8496

E-mail: : zenidem28@gmail.com

Dirección: Vereda montebonito

Pitalito - Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00297-2026.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA 00297-2026

Rad: 2026E17601

Proyecto: AndreaA

f CAM

🐦 CAMHUILA

@ cam_huila

📺 CAMHUILA

🎵 cam.huila

Dirección Territorial Sur

📍 Finca Marengo 4 vía Pitalito - San Agustín
Pitalito - Huila (Colombia)

✉ radicacion@cam.gov.co

☎ (578) 835 4422

🌐 www.cam.gov.co

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

No. PCA-00297-26

Pitalito, 29 de Julio de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E16386 del 07 de julio de 2.026, la Persona Natural **ZENIDE MUÑOZ ESPAÑA** identificado con número de cédula No. 1.116.205.335 expedida en Curillo – Caquetá, solicitó ante este Despacho solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN**, mediante Formato F-CAM-203 V5, señalando que el trámite es para **LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL ACUEDUCTO DEL PREDIO LA ESPERANZA**, ubicado en la Vereda montebonito en jurisdicción del municipio de Pitalito – Huila.

En consecuencia, este despacho mediante radicado CAM No. 2026S21126 del 14 de julio del 2026, le informa a la Persona Natural **ZENIDE MUÑOZ ESPAÑA** identificado con número de cédula No. 1.116.205.335 expedida en Curillo – Caquetá, que el valor de la liquidación del trámite es de **TRECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Crte (\$305.533)**.

A través del radicado CAM No. 2026-E17601 del 22 de julio 2.026, la Persona Natural **ZENIDE MUÑOZ ESPAÑA** identificado con número de cédula No. 1.116.205.335 expedida en Curillo – Caquetá, en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural **DENOMINADO LA ESPERANZA**, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, sobre la fuente hídrica **DENOMINADA NACIMIENTO LOTE GRIGELIO**, para **USO DOMESTICO**, en la vereda Montebonito en jurisdicción del municipio de Pitalito – Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato de liquidación por servicio de evaluación.
- Pantallazo VITAL (Liquidación y permiso)
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.
- Cédula de ciudadanía del solicitante.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua
- Certificado de libertad y tradición

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

- Soporte de pago por concepto de evaluación
- Certificado de usos de suelo.
- Croquis

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Persona Natural **ZENIDE MUÑOZ ESPAÑA** identificado con número de cédula No. 1.116.205.335 expedida en Curillo – Caquetá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HIDRICA NACIMIENTO LOTE GRIGELIO**, para **USO DOMESTICO** en la vereda Montebonito en jurisdicción del municipio de Pitalito – Huila, presentada por la Persona Natural **ZENIDE MUÑOZ ESPAÑA** identificado con número de cédula No. 1.116.205.335 expedida en Curillo – Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en **DOCIENTOS OCHENTA MIL CERO SETENTA Y DOS PESOS** (\$280.072 M/cte.) el valor a pagar por la Persona Natural **ZENIDE MUÑOZ ESPAÑA** identificado con número de cédula No. 1.116.205.335 expedida en Curillo – Caquetá, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de SEGUIMIENTO, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340-5
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente auto a la Persona Natural **ZENIDE MUÑOZ**

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

ESPAÑA identificado con número de cédula No. 1.116.205.335 expedida en Curillo – Caquetá, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

PCA-00297-2026
Proyectó: AndreaA